

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00251-00

DEMANDANTE: AV VILLAS

DEMANDADO: JORGE BARBOSA

Previo a acceder a la solicitud de la parte demandante, si bien le asiste razón a la misma, téngase en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra suspendido por solicitud conjunta de las partes, así entonces, y como en memorial de fecha 09 de julio de 2020, se indicó que se solicitaría la reactivación del proceso en caso de incumplimiento por parte del deudor sobre el acuerdo de pago a que llegaron las partes, se **requiere al extremo actor**, para que taxativamente indique si pretende reactivar el proceso de la referencia por el incumplimiento de la parte demandada, de ser así, indíquese los abonos y fechas efectuadas a la obligación objeto de éste proceso.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **04 de noviembre de 2020** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

